

**LISTADO DE REIVINDICACIONES DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA PARA MITIGAR LAS  
CONSECUENCIAS PROVOCADAS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS COVID-19**

A continuación, se presenta el listado de las reivindicaciones que se han elevado desde Hostelería de España, a petición propia y de sus asociaciones confederadas, a los distintos estamentos, con el fin de ayudar al sector de la restauración y por tanto a la economía española, para mitigar los efectos sanitarios, sociales y económicos provocados por la pandemia del COVID-19. Todas las medidas propuestas tienen como único objetivo salvar el mayor número posible de empresas y de puestos de trabajo, así como que se vuelva a la normalidad de la mejor forma posible.

**1) PLAN DE RELANZAMIENTO Y RECONVERSIÓN SECTORIAL**

- A nivel Estatal
- En las Comunidades Autónomas y Municipios

**2) ERTES:**

- Eliminación de la obligatoriedad de mantener los puestos de trabajo en los 6 meses siguientes desde la fecha de la reanudación de la actividad.
- Comunicación: Considerar válido el trámite de la comunicación a los trabajadores el hecho de cerrar el centro de trabajo.
- Agilización de los trámites; admisión a trámite provisional de oficio por la Autoridad Laboral con la comunicación del cierre del centro de trabajo.
- Ampliación de plazos para presentar ERTES.
- No aplicación del pago delegado para el pago de las cotizaciones de los trabajadores.
- Mantenimiento proporcional de la plantilla afectada por el ERTE en función del aforo o las fases con las que se permita abrir.
- Constitución de una “línea exprés” de regulación y adaptación del empleo en las empresas.
- Inclusión del subsector de alojamientos en la justificación de causa de cierre por fuerza mayor.
- Reducción al mínimo de los plazos para la constitución de la comisión representativa, periodo de consultas e informe de la ITSS.

### 3) IMPUESTOS:

- Paralización, aplazamiento o reducción de los siguientes impuestos durante la situación del estado de emergencia y hasta la vuelta a la normalidad:
  - Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
  - Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
  - Impuesto Circulación de Vehículos relacionados con la actividad.
  - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
  - Impuesto de Sociedades (IS).
  - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Pago subvencionado de permisos y excedencias voluntarias para reforzar la conciliación familiar.
- Aplazamiento de las liquidaciones positivas de impuestos.
- Disminución de los módulos.
- Reducción de los pagos fraccionados.

### 4) TASAS MUNICIPALES:

- Eliminación o reducción de los siguientes impuestos durante la situación del estado de emergencia y hasta la vuelta a la normalidad de las siguientes tasas municipales:
  - Terrazas.
  - Recogida de basuras.
  - Suministro de agua potable.
  - Alcantarillado y vertido de aguas residuales.
  - VADO.
- Agilización de licencias en fase de estudio.
- Eliminación del canon de concesiones administrativas en la parte proporcional al periodo de cierre y ajuste en la fase de reapertura.

### 5) ARRENDAMIENTOS:

- Suspensión del pago del alquiler del local mientras dure el cierre obligatorio decretado por el estado de alarma. (Aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus*).
- Renta variable y ajustada en función de las fases de reincorporación a la actividad.

**6) HIPOTECAS:**

- Moratoria del pago de las hipotecas.

**7) AUTÓNOMOS:**

- Prestación por cese de actividad.
- Eliminación cuota de autónomos durante el periodo de suspensión de actividad y reducción en la fase de reincorporación.

**8) TRABAJADORES POR CUENTA AJENA:**

- Los periodos de desempleo consumidos durante la suspensión de empleo no podrán perjudicar el reconocimiento de futuras prestaciones de desempleo (contador a cero).
- Suspensión del pago de las cotizaciones por parte de la empresa.
- Protección de los trabajadores fijos discontinuos: derecho de acceder a las prestaciones por desempleo sin exigir periodo de carencia.
- Percepción de los trabajadores infectados o en aislamiento de un complemento de hasta el 100% de retribuciones con cargo al fondo de ayuda extraordinario.

**9) AVALES ICO:**

- Inclusión de todos los CNAE 55 y 56, y especialmente, el CNAE 5630 “Establecimientos de bebidas” en la línea de financiación del ICO.
- Ampliación de las líneas de avales.

**10) ENTIDADES BANCARIAS:**

- Préstamos al 0% ó 0,25% de interés, sin condiciones complementarias.

**11) PROPIEDAD INTELECTUAL:**

- Exención del pago de la cuota correspondiente a las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual.

**12) FUTBOL TELEVISIÓN:**

- Exención proporcional del pago a las plataformas autorizadas por La Liga de las cuotas correspondientes a la retransmisión de los partidos de fútbol.

